



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°036-2022- MDC

Catacaos, 16 de Febrero de 2022.

VISTO:

El Informe N° 844-2021-MDC-SGRH, de fecha 07 de diciembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°632-2021-MDC-GA de fecha 09 de diciembre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 572-2021/MDC.GAJ de fecha 10 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°115-2021-MDC-SGPDYICT de fecha 13 de diciembre de 2021 emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, el informe N° 1439-2021-GPYP/MDC de fecha 23 de Diciembre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°012-2022-MDC-SGRH de fecha 11 de Enero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°0018-2022/MDC.GAJ de fecha 17 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°082-2022-MDC-SGRH de fecha 27 de Enero del 2022 emitido por la (E) Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N° 00137-2022-GPYP/MDC de fecha 11 de febrero del 2022, emitido por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 139-2022-MDC-SGRH de fecha 14 de febrero del 2022, emitido por la sub gerencia de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°0844-2021-MDC-SGRH de fecha 07 de diciembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que con Resolución Gerencial Municipal N°148-2021-MDC de fecha 31/12/2021 (el cual tiene una duración de 6 meses), es por ello que por necesidad de servicio de la oficina de Alcaldía se mantiene el requerimiento de contratación de servidores de confianza, en los siguientes términos "los que laboran personal y directamente con el empleador (...). En ese este grupo se comprende (...) a personal que realiza labores de asistente, secretaria, chofer, seguridad o conserje, para dicha categoría de empleados. Su calificación con trabajador de confianza no depende, por ello de la jerarquía del cargo que desempeñan, sino del hecho de tener una relación personal y directa de carácter laboral (...), por lo que se solicita emitir opinión legal sobre la procedencia de dicha contratación para el año 2022 y de ser procedente se otorgue disponibilidad presupuestal para la contratación del personal en mención.

Que, con informe N°0632-2021-MDC-GA de fecha 09 de diciembre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal al respecto, por lo que con Informe N°572-2021-MDC-GAJ, se concluye que se deberá aplicar el inciso c) el Artículo 38° del REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, DECRETO SUPREMO N°005-90-PCM, a fin de cubrir de manera momentánea la necesidad de contratar personal, plaza que será cubierta por el Sr. **Chero Flores Walter Gustavo**, para el Año 2022; lo que no se requiere necesariamente de concurso.

Que, el informe N°115-2021-MDC-SGPDYICT de fecha 13 de diciembre del 2021, el Sub gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica; señala que según el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente de la entidad aprobada con Ordenanza N°015-2012-MDC de fecha 28/12/2012, se encuentran contempladas la Plaza 042 las siguientes plazas:

Que, con informe N°012-2022-MDC-SGRH de fecha 11 de enero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por la responsable de remuneraciones mediante informe N°008-2022-MDC-RR-SGRH, alcanza la relación de plazas disponibles según el CAP-2022.

Que, con informe N°0018-2022/MDC.GAJ de fecha 17 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) que debe procederse para la inclusión o ingreso de personal en el sector público conforme a lo señalado en el art. 8 numeral 8.1 inc. c) y en cumplimiento estricto de lo descrito en la referida norma; b) en cuanto a las suplencias, debe procederse en las plazas que se encuentran libre por designación o Encargatura.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con informe N°008-2022-MDC-RR-SGRH, se aprecia que existen 11 plazas disponibles, las cuales 6 son motivos de Cese por Fallecimiento, Cese por límite de edad; 4 por encargatura-designación y una denominada "Libre".

En cuanto a las plazas cesadas por Motivo de fallecimiento y cese por límite de edad; no pueden disponerse por cuanto son **PLAZAS VACANTES** y de ser usada, se desnaturalizan, lo cual otorgaría derechos a quien la ocupen temporalmente y un ingreso indebido a la administración pública. Estas plazas se encuentran en la excepcionalidad prevista en el art.8 de las Ley de Presupuesto Año 2022. Y en todo caso sería la Sub Gerencia de recurso Humanos la que tendría que promover una contratación por reemplazo realizando el procedimiento que la referida norma lo prescribe.

Que, con respecto a las 4 plazas que se encuentra libre porque sus titulares se encuentran encargados o designado a alguna función en nuestra Institución; de conformidad con el art.8 numeral 8.1. inc. c) excepcionalmente se puede ingresar a la administración pública por Suplencia Temporal, mientras dure la encargatura o designación de los titulares.

Así tenemos:

"Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y los supuestos siguientes:





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



c) La contratación para el reemplazo por cese, **para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público**, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

Que, el informe N°082-2022-MDC-SGRH de fecha 27 de Enero del 2022 emitido por la (E) de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que con proveído de Gerencia Municipal inserto en el informe N°0018-2022/MDC.GAJ de fecha 26 de enero del 2022, solicita la evaluación de 4 plazas: (secretaria de alcaldía, contador, programador de sistema PAD, auxiliar de sistema administrativo I).

Así mismo indica que con respecto a las 04 plazas antes mencionadas se encuentran libre sin ocupar la plaza auxiliar de sistema administrativo I y las otras 3 porque sus titulares se encuentran encargados o designados a alguna función dentro de la institución.

Que, el informe N°000137-2022-GPyP/MDC de fecha 11 de febrero del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°0119-2022MDC-SGP de fecha 10/02/2022, indica que sobre la ampliación del contrato del 2022 del Sr. Chero Flores Walter Gustavo, cuentan con una cobertura presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente para su evaluación y posterior designación, de ser el caso, por suplencia temporal, sugiriéndose que la plaza antes indicada se fije un tope máximo de S/ 2,500.00 (Dos mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), debido al ahorro presupuestal.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

Que, con Informe N° 139-2022-MDC-SGRH, esta Sub Gerencia ha cumplido con evaluar los requisitos para la plaza que se encuentra libre para ser cubierta por el personal contratado, para realizar funciones de carácter temporal acorde a las necesidades de servicio de la entidad la cual, resulta conveniente determinar la viabilidad de la solicitud de **CONTRATACION POR SUPLENCIA TEMPORAL** al SR. **WALTER GUSTAVO CHERO FLORES** EN LA PLAZA N°123 COMO TECNICO ADMINISTRATIVO ya que cumple el perfil del servidor según la Plaza en el **MOF-2013** de la entidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONTRATAR por SUPLENCIA TEMPORAL a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Julio del 2022 al Sr. **WALTER GUSTAVO CHERO FLORES**, en el cargo y plaza N°123 como Técnico Administrativo, perteneciente al Sr. **CARLO MAGNO SULLON NIEVES** según el cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°005-90-PCM.

N° de Plaza Presupuestada	Servidor Municipal	Suplencia Temporal
123	CARLO MAGNO SULLON NIEVES	WALTER GUSTAVO CHERO FLORES

ARTICULO 2° Comuníquese al Responsable de Remuneraciones que dicho monto a pagar asciende a **S/2,500.00 (Dos mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)** inserto en el informe N° 137-2022-GPyP/MDC, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 3°: Que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se atenderá en la partida específica del gasto asignado a la plaza, correspondiente al Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022 de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTÍCULO 4°: La contratación del Sr. **WALTER GUSTAVO CHERO FLORES**, quedara resuelto a la fecha de su vencimiento señalado en el Artículo primero de la presente resolución, esto conforme a las disposiciones detalladas en el inciso c) del Art. 8° de la Ley N°30693.

ARTÍCULO 5°: los servicios prestados del contrato enunciado en el Artículo Segundo de la presente resolución no generan derechos de ninguna clase para efecto de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 6°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 7°: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
 MBA. Luis Alberto Frias Guaylupo
 GERENTE MUNICIPAL